

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ebano 7 de enero de 2025

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la solicitud anónima con radicado No. 20241144275 del 27 de diciembre de 2024, Me acerqué a la sede el Ica que está ubicado en el Ébano a realizar registro de mi hierro, me solicitan pagar en un corresponsal Bancolombia y que debo dirigirme a los córdobas que es el municipio más cercano (20min ida más 20min de regreso aproximadamente en tiempo recorrido en moto). Les planteo la opción de pedirle el favor a alguien en Montería que realice la consignación al convenio y yo le entregaba el soporte digital y que me hicieran el favor de imprimirlo, sin embargo, me dice el funcionario claramente que no porque el soporte debe ser físico y me obligan a tener que dirigirme a un lugar donde haya corresponsal. Me parece una falta de respeto primero por jugar con el tiempo de los usuarios, segundo, estamos en la era digital y como es posible que se nieguen a la posibilidad de facilitarle las cosas al usuario, si estamos es para ayudarnos y optimizar procesos. Además, estamos en lugares con distancias lejanas y en zonas rurales, si definitivamente lo necesitan físico, entonces pongan las oficinas por lo menos en los municipios donde podamos encontrar muy rápidamente esos corresponsales. Gracias

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

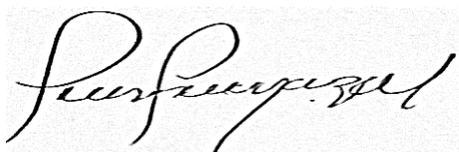
Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

Según el procedimiento GF-GI-P-008 GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS: Los recaudadores de las oficinas locales del ICA, deben recibir soportes de pago originales esto dado a que en la expedición de Guías de Movilización no es posible la confirmación de los ingresos en forma inmediata por lo que no se aceptan transferencias ni consignaciones con cheques.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO YANEZ MADERA
Gerente Seccional ICA-CÓRDOBA (E)

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241144275 del 27 de diciembre de 2024
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	7 de enero de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Según el procedimiento GF-GI-P-008 GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS: Los recaudadores de las oficinas locales del ICA, deben recibir soportes de pago originales esto dado a que en la expedición de Guías de Movilización no es posible la confirmación de los ingresos en forma inmediata por lo que no se aceptan transferencias ni consignaciones con cheques.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	LUIS FERNANDO YANEZ MADERA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 7 de enero de 2025 a las 2:00 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 13 de enero de 2025 a las 2:00 p.m..

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



LUIS FERNANDO YANEZ MADERA
GERENTE Seccional Córdoba (E)